



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
3 de febrero de 2025  
Español  
Original: inglés

---

### Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

24º período de sesiones

Nueva York, 21 de abril a 2 de mayo de 2025

Tema 5 g) del programa provisional\*

**Diálogos: diálogo temático sobre la financiación de la labor  
y la participación de los Pueblos Indígenas en el sistema  
multilateral y regional**

### **Los derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto de los minerales esenciales para garantizar una transición justa**

#### **Nota de la Secretaría**

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas el estudio realizado por miembros del Foro Permanente, Hindou Oumarou Ibrahim y Hannah McGlade, sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto de los minerales esenciales para garantizar una transición justa.

---

\* [E/C.19/2025/1](#).



## **Estudio sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto de los minerales esenciales para garantizar una transición justa**

### *Resumen*

El presente estudio fue escrito por Hindou Oumarou Ibrahim, autora principal, y Hannah McGlade, contribuidora, ambas miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Las autoras exploran la intersección de los minerales esenciales y los derechos de los Pueblos Indígenas y resaltan la función esencial que desempeñan esos minerales en la transición energética mundial, haciendo hincapié en su importancia para el desarrollo de soluciones energéticas sostenibles. Exploran también la relación entre los Pueblos Indígenas y los minerales esenciales, reconociendo las dificultades singulares a que se enfrentan los Pueblos Indígenas, en particular aquellos en aislamiento voluntario o contacto inicial. Describen diversas iniciativas para promover proyectos de minerales esenciales que sean constructivos y respetuosos en los territorios de los Pueblos Indígenas. Por último, ofrecen recomendaciones prácticas destinadas a las principales partes interesadas a fin de velar por que el desarrollo de recursos minerales esenciales se lleve a cabo de una manera que respete los derechos de los Pueblos Indígenas y fomente el desarrollo sostenible.

## I. Introducción

1. La urgente necesidad de eliminar progresivamente los combustibles fósiles de la economía a fin de cumplir los objetivos climáticos fijados en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París fue confirmada por la Conferencia de las Partes en la Convención en su 28º período de sesiones<sup>1</sup>. A medida que se vayan abandonando los combustibles fósiles, las energías renovables y la digitalización y electrificación de diversos procesos incrementarán la necesidad de minerales esenciales para la transición energética<sup>2</sup>, que desempeñan una importante función en numerosas soluciones que proporcionan una alternativa a la economía basada en los combustibles fósiles.

2. Los minerales esenciales son recursos naturales, y su minería y procesamiento pueden tener impactos ambientales y sociales considerables. Los procesos extractivos sostenibles, entre ellos el reciclaje, deben cumplir las normas ambientales, sociales y de derechos humanos más estrictas y son esenciales para lograr que las actividades extractivas no dañen la biodiversidad. Como se recordó en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal:

La biodiversidad es fundamental para el bienestar humano, para un planeta sano y para la prosperidad económica de todas las personas, en particular para vivir bien en equilibrio y en armonía con la Madre Tierra. Dependemos de ella para obtener alimentos, medicamentos, energía, aire y agua limpios y para la protección frente a desastres naturales, así como para el ocio y la inspiración cultural, y sostiene todos los sistemas de vida en la Tierra.

3. La necesidad urgente y reconocida de eliminar progresivamente los combustibles fósiles de la economía fomentando una transición energética es uno de los elementos fundamentales para cumplir los objetivos climáticos establecidos en el Acuerdo de París. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, así como los Pueblos Indígenas procedentes de las siete regiones socioculturales indígenas, celebran el desarrollo de alternativas energéticas “limpias” como forma de mitigar el cambio climático. No obstante, los impactos negativos de la minería de los minerales esenciales para la transición energética y sus cadenas de valor en la vida y los medios de subsistencia de los Pueblos Indígenas, entre ellos aquellos en aislamiento voluntario y contacto inicial, se van acumulando y convirtiéndose en una violación sistemática de los derechos de los Pueblos Indígenas, entre ellos el consentimiento libre, previo e informado, el autogobierno sobre sus tierras y recursos y la vida en aislamiento voluntario. Este problema es motivo de gran alarma entre los Pueblos Indígenas del mundo, y todas las partes interesadas implicadas en la minería de los minerales esenciales y en sus cadenas de valor deberían reconocerlo, ponerle fin y evitarlo.

---

<sup>1</sup> Véase <https://unfccc.int/es/cop28/5-key-takeaways>.

<sup>2</sup> Panel del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los Minerales Esenciales para la Transición Energética, “Resourcing the energy transition: principles to guide critical energy transition minerals towards equity and justice”, 11 de septiembre de 2024. El Panel define los minerales esenciales para la transición energética como aquellos necesarios para construir, producir, distribuir y almacenar energía renovable. Pueden usarse para fabricar, entre otras cosas, baterías, vehículos eléctricos, paneles solares e infraestructura para la energía eólica e hidráulica. Según los análisis actuales, hay al menos 30 minerales y metales para la transición energética que forman la base material de la transición energética, entre ellos el aluminio, el cadmio, el cobalto, el cobre, el cromo, el grafito, el hierro, el litio, el manganeso, el níquel, el selenio, el silicio, el telurio, las tierras raras y el zinc. Véase también John R. Owen *et al.*, “Energy transition minerals and their intersection with land-connected peoples”, *Nature Sustainability*, vol. 6 (2023).

4. Los Pueblos Indígenas de todo el mundo comparten las inquietudes planteadas por científicos y ecologistas sobre los impactos ambientales que el uso creciente de los minerales esenciales tendrá en el planeta a raíz de la extracción de agua y el cambio de uso de la tierra, la pérdida de biodiversidad, la degradación de los ecosistemas, la emisión de gases de efecto invernadero y los contaminantes persistentes en el suelo y el agua. La migración humana, el desplazamiento de poblaciones y las repercusiones culturales negativas son resultados adicionales de los impactos ambientales negativos de este tipo. Estas y otras repercusiones negativas indirectas y acumulativas llevan a pensar que el uso de los minerales esenciales como base de una transición energética constituye una solución falsa para el logro de los objetivos climáticos, ya que podría agravar las múltiples crisis ambientales a las que ya se enfrenta la humanidad, empeorar la vulnerabilidad climática y la pérdida de biodiversidad, dificultar la resiliencia local y demorar la plena implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

5. En su 23<sup>er</sup> período de sesiones, el Foro Permanente decidió llevar a cabo un estudio sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto de los minerales esenciales para garantizar una transición justa, que se presentaría en su 24<sup>o</sup> período de sesiones (véase [E/2024/43-E/C.19/2024/8](#), párr. 148). El estudio es una aportación sobre cómo encarar las nuevas amenazas a los derechos de los Pueblos Indígenas en un contexto en que la transición a un modelo de energía “limpia” alejado de los combustibles fósiles da prioridad a los minerales esenciales, y sobre cómo garantizar una transición justa y equitativa para todos.

6. En el presente estudio, las autoras reafirman la importancia de varias recomendaciones del Foro Permanente en el contexto de los minerales esenciales y ofrecen recomendaciones prácticas destinadas a las partes interesadas, a saber, los Estados Miembros, los sectores de las energías renovables y la economía digital, las organizaciones mineras internacionales y otros agentes de la industria extractiva, los Pueblos Indígenas y las entidades de las Naciones Unidas, para abandonar el modelo “extractivista” y no repetir los mismos errores cometidos en el pasado cuando se descubrió el petróleo.

7. El estudio contribuye al marco de las iniciativas de las Naciones Unidas que piden que se respeten plenamente todos los derechos de los Pueblos Indígenas que figuran en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y se protejan esos derechos en el contexto de la transición energética mundial. Algunas de esas iniciativas son el Panel del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los Minerales Esenciales para la Transición Energética y su informe titulado “Resourcing the energy transition: principles to guide critical energy transition minerals towards equity and justice”<sup>3</sup>, así como los documentos finales de la cumbre Perspectivas, Conocimientos y Experiencias Vividas de los Pueblos Indígenas sobre la Transición Justa<sup>4</sup> organizada por representantes de los Pueblos Indígenas de las siete regiones socioculturales indígenas, la reunión del grupo internacional de expertos del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, incluidos aquellos que viven en aislamiento voluntario y contacto inicial, en el contexto de la extracción de minerales esenciales<sup>5</sup>, y el diálogo de la Organización Internacional del Trabajo con los Pueblos Indígenas y tribales sobre una transición justa<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> Véase [www.un.org/es/climatechange/critical-minerals](http://www.un.org/es/climatechange/critical-minerals).

<sup>4</sup> Véase [www.indigenoussummit.org/summit-outcome](http://www.indigenoussummit.org/summit-outcome).

<sup>5</sup> Véase <https://social.desa.un.org/issues/indigenous-peoples/events/egm-2024>.

<sup>6</sup> Véase [www.ilo.org/es/meetings-and-events/diálogo-de-la-oit-sobre-la-transición-justa-con-los-pueblos-indígenas-y](http://www.ilo.org/es/meetings-and-events/diálogo-de-la-oit-sobre-la-transición-justa-con-los-pueblos-indígenas-y).

8. Estas iniciativas son bienvenidas y apreciadas, pues apoyan las perspectivas de los Pueblos Indígenas, entre otras cosas el respeto y la protección de sus derechos en las actividades extractivas en todo el mundo. Las autoras son partidarias de implementar los documentos finales de estas iniciativas a fin de velar por que la transición energética mundial garantice los derechos humanos y la justicia ambiental y social, y ofrezca protecciones ante el incremento de las desigualdades a raíz de la explotación de las vulnerabilidades de los Pueblos Indígenas, haciendo posible además que sigan realizando valiosas aportaciones como custodios del planeta.

9. En líneas más generales, aplicar las recomendaciones puede también lograr que se implementen plenamente los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente que contienen varias referencias a los derechos de los Pueblos Indígenas y la importancia de sus conocimientos, experiencias y prácticas, como el Acuerdo de París, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África.

## II. El papel de los minerales esenciales en la transición energética

10. En el 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, los Estados reconocieron la necesidad de hacer una transición de los combustibles fósiles a las energías renovables y de dar prioridad a las fuentes de energía sostenible a fin de reducir la emisión de gases de efecto invernadero. En el resultado del primer balance mundial<sup>7</sup>, se pidió a las partes que contribuyeran a lograr, a nivel mundial, triplicar la capacidad en energías renovables y duplicar las mejoras de la eficiencia energética de entonces a 2030. Asimismo, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, las partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a un medio ambiente “limpio”, saludable y sostenible, el derecho a la salud y los derechos de los Pueblos Indígenas.

11. La transición a una economía no basada en los combustibles fósiles ha brindado oportunidades considerables para desarrollar el sector de las energías renovables, que actualmente depende del uso de algunos minerales que se han definido como esenciales para construir infraestructura de transición energética y crear capacidad de transmisión y almacenamiento de energía. Esto abarca las tecnologías de energía renovable (como paneles solares y turbinas eólicas), las redes de transmisión de energía, los sistemas de almacenamiento de energía y la electrificación del transporte, la movilidad y diversos procesos industriales.

12. El cumplimiento de los objetivos establecidos para apoyar al sector de las energías renovables ha impulsado la demanda de los minerales esenciales para la transición energética. La Agencia Internacional de la Energía estima que, para lograr cero emisiones netas a más tardar en 2050, se necesitarán seis veces más minerales esenciales en 2040 que en la actualidad<sup>8</sup>.

13. La rápida digitalización de la economía mundial también aumenta la necesidad de minerales esenciales. En el informe *Digital Economy Report 2024: Shaping an Environmentally Sustainable and Inclusive Digital Future*, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo subrayó la importancia del consumo de minerales esenciales para diversas tecnologías digitales e hizo hincapié en la

<sup>7</sup> Conferencia de las Partes, decisión 1/CMA.5.

<sup>8</sup> Agencia Internacional de la Energía, *Global Critical Minerals Outlook 2024* (2024).

necesidad de cambiar a una economía digital totalmente circular. También recordó que los países en desarrollo eran fundamentales en la cadena mundial de suministro de los minerales y metales para la transición, que se hallan muy concentrados en unas pocas regiones. Los vastos yacimientos minerales en África, que resultan esenciales para el cambio mundial a tecnologías con bajas emisiones de carbono y digitales, incluyen cobalto, cobre y litio, minerales cruciales para un futuro energético sostenible. El continente posee reservas considerables: el 55 % del cobalto mundial, el 47,65 % de su manganeso, el 21,6 % del grafito natural, el 5,9 % del cobre, el 5,6 % del níquel y el 1 % del litio.

14. Si bien los impactos ambientales de esta demanda creciente terminarán por afectar a todo el mundo, los impactos sociales ya están incidiendo gravemente en los Pueblos Indígenas, cuya vida y medios de subsistencia dependen de los ecosistemas en los que se extraen minerales esenciales. La mayor parte del volumen de recursos extraídos proviene de unos pocos yacimientos importantes. Por ejemplo, más del 65 % del mineral de hierro y la bauxita se hallan en Australia, el Brasil, China y Guinea; el 75 % de los recursos de cobalto, en la República Democrática del Congo; el 90 % de los metales del grupo del platino, en Sudáfrica y Zimbabwe; el 45 % del litio, en Australia; y el 70 % de las tierras raras, en China<sup>9</sup>.

15. Desde un punto de vista económico, el mercado de los minerales esenciales también ha manifestado varios desequilibrios importantes. Según el informe *Critical Minerals Market Review 2023* de la Agencia Internacional de la Energía, el tamaño del mercado de los principales minerales esenciales para la transición se ha duplicado desde 2019 y alcanzó los 320.000 millones de dólares en 2022, a raíz de la demanda creciente y los elevados precios. Esto ha repercutido en el sector minero australiano, el mayor productor mundial de mineral de litio, con un 52 % del total en 2024 y las segundas reservas más abundantes de este mineral esencial en el mundo, después de Chile. Las políticas en Chile, así como en la Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, también apoyan la minería del litio<sup>10</sup>.

16. Los Pueblos Indígenas viven cerca de muchos de estos lugares de extracción, y muchos de sus recursos naturales, tierras y territorios ya se están viendo afectados por las actividades relacionadas con toda la cadena de valor de los minerales esenciales y el desarrollo del sector de las energías renovables, y seguirán experimentando los efectos directos o indirectos de ellas.

17. Otro motivo importante de preocupación en este contexto tiene sus raíces en la ausencia de marcos jurídicos que protejan los derechos específicos de los Pueblos Indígenas, o la debilidad de los existentes, en el contexto de una transición energética mundial. Según la Agencia Internacional de la Energía, en la actualidad existen casi 200 políticas y regulaciones que afectan al suministro de los minerales esenciales, la mitad de ellas promulgadas en los últimos años. Al parecer, unos indicadores ambientales y sociales adecuados son cada vez más necesarios para atraer inversiones. Sin embargo, no existen datos de en qué medida la legislación de este tipo responde a las obligaciones de los países respecto de los derechos de los Pueblos Indígenas, dada la escasez de ejemplos positivos disponibles, entre ellos la Estrategia Canadiense de Movilización Indígena sobre los Minerales Esenciales<sup>11</sup> y la Estrategia

<sup>9</sup> Foro Económico Mundial, *Nature Positive: Role of the Mining and Metals Sector* (Ginebra, 2025), presentado ante el Foro Económico Mundial en Davos (Suiza), en enero de 2025.

<sup>10</sup> Véase [www.iea.org/reports/critical-minerals-market-review-2023](http://www.iea.org/reports/critical-minerals-market-review-2023).

<sup>11</sup> Canadá, Ministerio de Recursos Naturales, *The Canadian Critical Minerals Strategy: From Exploration to Recycling – Powering the Green and Digital Economy for Canada and the World* (2022).

Australiana sobre los Minerales Esenciales<sup>12</sup>, que señalan que las consultas con los Pueblos Indígenas son una cuestión esencial.

### III. Los Pueblos Indígenas y los recursos minerales esenciales

18. Los Pueblos Indígenas contribuyen a la protección de ecosistemas únicos en todo el mundo. Los conocimientos científicos y de los Pueblos Indígenas, la investigación y los estudios han aportado pruebas del papel destacado que esos pueblos desempeñan en la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, la conservación de la biodiversidad y la restauración de tierras. Las actividades extractivas desarrolladas en tierras y territorios de los Pueblos Indígenas o en sus inmediaciones pueden perjudicar de manera considerable y en ocasiones irreversible las actividades de los Pueblos Indígenas que protegen la biodiversidad y reducir sus efectos positivos en el medio ambiente mundial. A escala mundial, la exploración y extracción de minerales esenciales deben llevarse a cabo respetando la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y todos los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente. En particular, no se deberían realizar actividades exploratorias ni extractivas, entre ellas las relacionadas con los minerales esenciales, en ninguna zona crítica para la biodiversidad, tampoco en los fondos marinos. Estas actividades podrían tener consecuencias irreversibles para la vida y los medios de subsistencia de los Pueblos Indígenas y deberían ser totalmente compatibles con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en particular la sección C y la meta 3, que encomiendan a las partes que garanticen y hagan posible que, para 2030, al menos un 30 % de las zonas terrestres y de aguas continentales y de las zonas marinas y costeras, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos, bien conectados y gobernados equitativamente y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, reconociendo, cuando proceda, los territorios indígenas y tradicionales, y que estén integradas a los paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios, garantizando al mismo tiempo que toda utilización sostenible, cuando proceda en dichas zonas, sea plenamente coherente con la obtención de resultados de conservación, y reconociendo y respetando los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, incluidos aquellos relativos a sus territorios tradicionales.

19. Los Pueblos Indígenas están entre los más afectados por las actividades relacionadas con la producción energética. El sector minero en particular ya está involucrado en el mayor número de conflictos socioambientales que afectan a los Pueblos Indígenas. Con frecuencia, los proyectos mineros acarrear perturbaciones sociales, desigualdades y divisiones en las comunidades y han causado alrededor del 25 % de los conflictos ambientales que afectan a los Pueblos Indígenas<sup>13</sup>. Los impactos de una transición energética mundial fundamentada en una demanda exponencial de minerales esenciales probablemente se traducirán en repercusiones crecientes y acumulativas para los derechos de los Pueblos Indígenas y sus contextos sociales, ambientales y culturales.

20. Los impactos ambientales de las actividades mineras, entre ellas la extracción de agua, el cambio de uso de la tierra, la pérdida de biodiversidad, la degradación de los ecosistemas, la emisión de gases de efecto invernadero y los contaminantes

<sup>12</sup> Australia, Departamento de Industria, Ciencias y Recursos, *Critical Minerals Strategy 2023–2030* (2023).

<sup>13</sup> Arnim Scheidel *et al.*, “Global impacts of extractive and industrial development projects on indigenous peoples’ lifeways, lands, and rights”, *Science Advances*, vol. 9, núm. 23 (2023).

persistentes en el suelo y el agua, acarrear efectos devastadores para los medios de subsistencia, las tierras y los recursos de los Pueblos Indígenas. Además de causar mayores tensiones entre los Pueblos Indígenas y con otras comunidades, dan lugar a problemas de salud, la disrupción cultural de lugares sagrados y la pérdida de lenguas y conocimientos tradicionales indígenas.

21. La promoción de una transición energética justa debería tener en cuenta estos impactos, ya que constituyen un elemento importante de la manera en que las actividades en el sector de las energías renovables y las actividades extractivas conexas agravan la injusticia ambiental y climática en que viven la mayoría de los Pueblos Indígenas. Además, la promoción de la justicia ambiental y climática también debería tomar en consideración el hecho de que la energía generada por la explotación de los minerales esenciales y las cadenas de valor conexas no es usada apenas por los Pueblos Indígenas o no les reporta siquiera un empleo equitativo, el desarrollo de infraestructura ni un acceso más fácil a los productos y beneficios generados por el sector de las energías renovables.

22. Los Pueblos Indígenas han estado propugnando políticas, planes y programas que promueven un enfoque integral que no desvincula los aspectos ambientales, sociales, culturales y espirituales que entraña cualquier actividad en sus tierras y tiene en cuenta el hecho de que, si bien las actividades extractivas se hallan en lugares específicos, la humanidad entera se verá afectada por los daños que la minería de los minerales esenciales cause a los ecosistemas.

23. Las autoras reiteran la importancia de incorporar este enfoque integral a todas las actividades extractivas, entre otras aquellas que incluyen propuestas para la “cogestión”, la “cojurisdicción”, la “gestión conjunta” o la “jurisdicción cruzada” de la minería y todos los planes y proyectos relativos a las actividades extractivas. En ocasiones, estos modelos funcionan como métodos para proteger las tierras y los ecosistemas, limitar los daños, garantizar la participación en el desarrollo de proyectos y el reparto de beneficios y respetar las prácticas y ocupaciones de los Pueblos Indígenas. Sin embargo, en muchos lugares se utilizan para socavar los derechos de los Pueblos Indígenas. La efectividad de los modelos de ese tipo depende de cómo se aplican y de si realmente respetan y defienden los derechos de los Pueblos Indígenas.

#### **IV. Los minerales esenciales y los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial**

24. Los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial son considerablemente más vulnerables a los proyectos mineros ejecutados en sus tierras y territorios o en sus inmediaciones, y el impacto que las actividades mineras pueden tener en esos grupos es proporcionalmente mayor que los tratados en anteriores secciones del estudio. Con frecuencia, el contacto con estos pueblos tiene como resultado daños irreversibles a sus tierras, su cultura, su salud y su supervivencia.

25. Los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial, que se hallan en la mayor parte de las regiones socioculturales indígenas del mundo, dependen en mayor grado de sus tierras y ecosistemas tradicionales para la supervivencia. La decisión de aislarse es un acto de libre determinación. Sus decisiones sobre los medios de subsistencia, entre otras evitar el contacto con el resto de la sociedad como estrategia para preservar sus medios de vida e identidad, deberían ser respetadas por el Estado y cualquier otra parte interesada implicada en el sector minero, en particular en la minería de los minerales esenciales para el sector de las energías renovables.

26. Para los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial, las actividades extractivas suponen una grave amenaza para su integridad, sus derechos y su bienestar. Se pueden producir daños devastadores a causa del desplazamiento de tierras y territorios ancestrales y el contacto con mineros o colonos, habida cuenta de que esto aumenta el riesgo de conflicto, explotación, asimilación forzada o transmisión de enfermedades a comunidades aisladas, que suelen carecer de inmunidad a enfermedades comunes, lo cual puede desembocar en crisis sanitarias catastróficas.

27. Las operaciones mineras en las tierras y territorios habitados por Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial con frecuencia los fuerzan a abandonar sus tierras ancestrales, y la pérdida de acceso a lugares sagrados, territorios de caza y otros recursos debilita sus lazos culturales y espirituales con la tierra. Además, se plantean riesgos importantes cuando los Estados construyen carreteras que cruzan territorios habitados por estos pueblos y destruyen zonas críticas para la biodiversidad.

28. En la región de América Central y del Sur y el Caribe, el Grupo de Trabajo Internacional de Protección de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial ha determinado que las actividades extractivas, como la minería, son una de las ocho principales amenazas que afectan a esos pueblos<sup>14</sup>. Las principales amenazas a que se enfrentan los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial pueden explicarse en parte por su falta de reconocimiento jurídico, así como la ausencia de políticas que garanticen la protección de su vida y sus medios de subsistencia.

29. Dado que los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial no pueden dar su consentimiento libre, previo e informado a la realización de actividades mineras en sus territorios, ha de respetarse el principio de no contacto y no se recomienda dirigirse a ellos en relación con posibles proyectos de minería<sup>15</sup>.

## V. Iniciativas de orientación internacionales para proyectos constructivos de minerales esenciales en las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas

30. A raíz de las dificultades considerables que acarrear la minería y las actividades extractivas relacionadas con los minerales esenciales, se han emprendido varias iniciativas de orientación con miras a que se adopte un enfoque constructivo de los proyectos mineros en las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas y en sus inmediaciones. Algunos organismos intergubernamentales e internacionales han preparado orientaciones aplicables al campo de las energías renovables<sup>16</sup>, examinando cómo las diferentes partes interesadas deberían emprender las iniciativas relativas a los minerales esenciales de una manera responsable y sostenible que respete plenamente los derechos y las aspiraciones de los Pueblos Indígenas y atienda a sus inquietudes.

<sup>14</sup> Land is Life, “GTI PIACI launches its new Digital Knowledge Centre for the Protection of Indigenous Peoples Living in Voluntary Isolation in eight countries of South America”, 1 de octubre de 2021.

<sup>15</sup> Earth Insight, “Threat assessment: oil and gas expansion endangers isolated indigenous peoples in Peru”, agosto de 2024.

<sup>16</sup> Véanse, por ejemplo, Agencia Internacional de Energías Renovables, *International Standardization in the Field of Renewable Energy* (Abu Dabi, 2013); y Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, “UNIDO and renewable energy: greening the industrial agenda”, 2009.

31. Algunas iniciativas importantes que promueven el pleno respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas y la búsqueda del mínimo impacto ambiental son la cumbre Perspectivas, Conocimientos y Experiencias Vividas de los Pueblos Indígenas sobre la Transición Justa, el informe titulado “Resourcing the energy transition: principles to guide critical energy transition minerals towards equity and justice” y el estándar para la minería responsable elaborado por la Iniciativa para la Minería Responsable<sup>17</sup> que reconoce los derechos de los Pueblos Indígenas. Otra aportación a las orientaciones se ha preparado partiendo del informe de la reunión del grupo internacional de expertos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, incluidos aquellos en aislamiento voluntario y contacto inicial, en el contexto de la extracción de minerales esenciales<sup>18</sup>, y el diálogo de la OIT con los Pueblos Indígenas y tribales sobre una transición justa, ambos celebrados en diciembre de 2024.

32. En octubre de 2024, los representantes de las regiones socioculturales indígenas se reunieron en Ginebra en la cumbre Perspectivas, Conocimientos y Experiencias Vividas de los Pueblos Indígenas sobre la Transición Justa. Como resultado de la cumbre, publicaron un documento titulado “Principios y protocolos de los Pueblos Indígenas para una transición justa”<sup>19</sup>, en el que afirman que los proyectos de desarrollo denominados como “energía verde/limpia” a menudo violan los derechos de los Pueblos Indígenas, los desplazan y contaminan sus tierras, territorios y recursos, y que los Estados con frecuencia no garantizan, y las corporaciones no respetan, a la Madre Tierra ni los derechos de los Pueblos Indígenas, entre otras cosas por no obtener el consentimiento libre, previo e informado. Al hacerlo, esos proyectos perpetúan el neoliberalismo y la desigualdad, y constituyen ecocidio y genocidio.

33. Para los Pueblos Indígenas, una transición justa significa ejercer sus propias instituciones consuetudinarias y sistemas de gobernanza y restaurar lo que es sagrado. Los participantes en la cumbre desarrollaron principios para guiar al mundo hacia la sanación de las múltiples crisis ambientales a que se enfrenta y vivir en armonía con el mundo natural, a saber: el derecho a la vida; el derecho de los Pueblos Indígenas a la libre determinación y la soberanía; la descolonización; la restauración completa de tierras, territorios, aguas y biodiversidad; el respeto a las formas de vida de los Pueblos Indígenas; la transparencia y la rendición de cuentas; las reparaciones históricas; la protección plena de los Pueblos Indígenas; el reconocimiento de los papeles y responsabilidades de los Pueblos Indígenas; la limitación del aumento de la temperatura mundial a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales; y un enfoque basado en los derechos para las cadenas de suministro. También incluyeron compromisos de acción y de implementación, entre ellos un compromiso por el que los Pueblos Indígenas deberán definir el desarrollo de acuerdo con sus condiciones, oponerse a los proyectos de “energía verde” dañinos, defender el consentimiento libre, previo e informado y exigir reparaciones por los daños históricos. Además, deberán utilizar los mecanismos internacionales de derechos humanos, exigir evaluaciones de impacto integrales para los proyectos que afecten a sus tierras y seguir apoyando la solidaridad global haciendo hincapié en el intercambio de conocimientos y la defensa en apoyo de las soluciones dirigidas por los Pueblos Indígenas, a fin de lograr la restauración ambiental y un desarrollo equitativo.

34. En 2024, el Panel sobre los Minerales Esenciales para la Transición Energética publicó un informe titulado “Resourcing the energy transition: principles to guide critical energy transition minerals towards equity and justice”. El Panel tenía el objetivo de preparar orientaciones para que las partes interesadas pudieran aprovechar

<sup>17</sup> Véase <https://responsiblemining.net/resources>.

<sup>18</sup> El informe final y las recomendaciones del grupo internacional de expertos se presentarán ante el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en su 24º período de sesiones, en abril de 2025.

<sup>19</sup> Véase [www.indigenoussummit.org/summit-outcome](http://www.indigenoussummit.org/summit-outcome).

mejor las oportunidades y hacer frente a las dificultades que acarrea la transición energética mundial. El informe proporciona un marco de principios que pueden servir de salvaguardias durante la transición energética. Al ofrecer orientaciones para un amplio abanico de partes interesadas, en particular los Pueblos Indígenas, reconoce que numerosos minerales esenciales se encuentran en las tierras y territorios donde viven los Pueblos Indígenas o en sus inmediaciones, lo que los expone a un mayor riesgo de desplazamiento, daños ambientales y erosión cultural. En el informe, el Panel resalta que cualquier iniciativa relativa a los minerales esenciales debe respetar plenamente los derechos de los Pueblos Indígenas, entre ellos el derecho a la libre determinación, y el consentimiento libre, previo e informado, que es un elemento central de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

35. Los proyectos mineros deberían proteger las tierras, los territorios, los recursos y las culturas de los Pueblos Indígenas y deberían garantizar que los beneficios económicos generados por las actividades de este tipo se repartan de manera equitativa. Se debería también apoyar el desarrollo encabezado por los Pueblos Indígenas para que puedan ejercer sus derechos y dirigir los procesos de toma de decisiones sobre la utilización de sus tierras y recursos. En su informe, el Panel sobre los Minerales Esenciales para la Transición Energética también pide que se afronte la justicia ambiental reduciendo al mínimo los daños ecológicos y garantizando reparaciones o la remediación de cualquier impacto negativo en las tierras, territorios y recursos de los Pueblos Indígenas, así como atajando las injusticias históricas mediante el reconocimiento del legado del colonialismo y la explotación de los recursos. También destaca la necesidad de la justicia reparadora para los Pueblos Indígenas, entre otras cosas para rectificar los agravios del pasado y garantizar un trato equitativo en proyectos futuros.

36. En 2024, la Global Battery Alliance publicó *Indigenous Peoples' Rights Rulebook*<sup>20</sup>, un documento concebido como parte de la iniciativa Pasaporte para Baterías para orientar a las partes interesadas de la cadena de valor de las baterías sobre el respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas en dicha cadena con miras a fomentar una cadena de valor de las baterías sostenible, responsable y circular para cumplir objetivos ambientales y sociales, como los que figuran en el Acuerdo de París. En ese documento, la Alianza reconoce el papel crucial que los Pueblos Indígenas desempeñan para conservar la biodiversidad y proteger la tierra, así como los riesgos considerables a que se enfrentan a raíz de la minería y otras actividades relacionadas con las baterías. Partiendo de un reconocimiento y unas orientaciones apropiadas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, sobre la base de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), promueve procesos de diligencia debida armonizados con las mejores prácticas internacionales, como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. El marco describe cuatro indicadores clave del desempeño: a) la determinación de cuáles son los impactos en los Pueblos Indígenas; b) la promoción de consultas serias y el consentimiento al proceso, forjando relaciones, generando confianza y obteniendo el consentimiento libre, previo e informado; c) la mitigación de los impactos negativos; y d) el reconocimiento de las consecuencias positivas de la aplicación de los derechos de los Pueblos Indígenas y de su acceso a las reparaciones. El documento también contiene propuestas de indicadores para la gobernanza en el sector privado que fomentan el respeto por los Pueblos Indígenas y destaca la importancia de los mecanismos de reunión de datos y presentación de informes para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

<sup>20</sup> Véase [www.globalbattery.org/media/publications/mvp/70-indigenous-peoples-rights-mvp-ready.pdf](http://www.globalbattery.org/media/publications/mvp/70-indigenous-peoples-rights-mvp-ready.pdf).

37. En 2024, el International Council on Mining and Metals formuló una declaración de principios sobre los Pueblos Indígenas y la minería<sup>21</sup>, reflejando la determinación de sus miembros de respetar los derechos de los Pueblos Indígenas indicados en los marcos internacionales. En la declaración de principios, el Consejo establece nueve compromisos además de los existentes en sus Principios de Minería<sup>22</sup>: a) principio 1: respetar los derechos de los Pueblos Indígenas mediante la incorporación de medidas en los procesos de gobernanza y gestión para evitar infringir esos derechos y para abordar adecuadamente los posibles impactos adversos sobre sus derechos procedentes de la minería y los proyectos relacionados con la minería; b) principio 2: realizar los procesos de debida diligencia para identificar, prevenir, mitigar y dar cuenta de los posibles impactos adversos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; c) principio 3: acordar procesos de participación apropiados con los Pueblos Indígenas afectados potencialmente y las autoridades estatales pertinentes lo antes posible en la planificación del proyecto; d) principio 4: lograr un acuerdo con los Pueblos Indígenas afectados que demuestre su consentimiento con respecto a los impactos previstos en sus tierras u otros derechos, y que contemple los términos en los que los impactos pueden ocurrir y gestionarse; e) principio 5: abordar las diferencias de opinión que surjan y trabajar para resolver los desacuerdos; f) principio 6: permitir una participación en los beneficios que refleje las aspiraciones de desarrollo social y económico de los Pueblos Indígenas y esté alineada con estas; g) principio 7: respetar e incorporar el conocimiento indígena en colaboración con los Pueblos Indígenas a través del diseño y la implementación de la debida diligencia y métodos de participación, en acuerdos para la distribución de beneficios, programas de inversión ambiental y social sostenibles y en la planificación y ejecución de cierres; h) principio 8: respetar y celebrar el patrimonio cultural, tanto tangible como intangible, y las conexiones históricas y espirituales continuas de los Pueblos Indígenas con dicho patrimonio, en particular al dar prioridad a la evitación de impactos en el patrimonio cultural que es fundamental para las culturas o la vida espiritual de los Pueblos Indígenas; y i) principio 9: proporcionar medidas de reparación o cooperar en este proceso cuando se determine que las actividades de una empresa han causado o contribuido a la violación de los derechos de los Pueblos Indígenas. No obstante, la adopción de la declaración de principios refleja un retroceso si se compara con anteriores estándares de orientación preparados por el Consejo en relación con los Pueblos Indígenas. Por ejemplo, el principio 4 hace referencia a “lograr un acuerdo”, lo cual constituye una diferencia sustantiva respecto del derecho de los Pueblos Indígenas al consentimiento libre, previo e informado. Asimismo, el Consejo reconoce en la declaración de principios que pueden darse circunstancias en las que no se obtenga un acuerdo y que, en esos casos, las empresas son libres de desarrollar sus actividades. Por tanto, la declaración de principios no alcanza a garantizar la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas. Además, varias organizaciones de los Pueblos Indígenas han señalado que no hubo un proceso de consulta de gran alcance con los Pueblos Indígenas durante la elaboración del documento.

38. En 2023, la Iniciativa para la Minería Responsable elaboró un estándar para la minería responsable que reconoce los derechos de los Pueblos Indígenas, haciendo hincapié, en el contexto de la minería a escala industrial, en lo siguiente: la pertinencia del derecho a la libre determinación; los derechos a la propiedad, la cultura, la región

<sup>21</sup> Véase [www.icmm.com/en-gb/our-principles/position-statements/indigenous-peoples](http://www.icmm.com/en-gb/our-principles/position-statements/indigenous-peoples).

<sup>22</sup> Los Principios de Minería del International Council on Mining and Metals dan respuesta a las expectativas sociales cambiantes del sector de la minería y los metales. Definen, como parte de las buenas prácticas, las obligaciones ambientales, sociales y de gobernanza de las empresas miembro mediante un conjunto exhaustivo de 39 expectativas de desempeño y nueve declaraciones de principios conexas sobre varios retos cruciales del sector. Para consultar más detalles, véase [www.icmm.com/en-gb/our-principles](http://www.icmm.com/en-gb/our-principles).

y la no discriminación; los derechos a la salud y el bienestar físico; el derecho a establecer y buscar sus propias prioridades para el desarrollo; y el derecho a tener autoridad para tomar decisiones respecto a proyectos o inversiones externos. La Iniciativa resalta que los Gobiernos y las empresas deben respetar los derechos de los Pueblos Indígenas obteniendo su consentimiento libre, previo e informado cuando tomen decisiones que les afecten. Además de haberse preparado un estándar plenamente armonizado con los derechos de los Pueblos Indígenas, la fortaleza del estándar depende de la gobernanza de las industrias mineras, que está repartida a partes iguales entre la sociedad civil, las comunidades y las organizaciones laborales, junto con el sector privado.

39. En 2023, la Agencia Internacional de la Energía publicó *Sustainable and Responsible Critical Mineral Supply Chains: Guidance for Policy Makers*<sup>23</sup>, documento en el que hizo hincapié en la importancia de interactuar con los Pueblos Indígenas en el contexto de las cadenas sostenibles y responsables de suministro de minerales esenciales, habida cuenta de que las actividades mineras se suelen desarrollar en sus tierras o en sus inmediaciones y afectan directamente a sus medios de subsistencia, culturas y territorios tradicionales. La Agencia también reconoció diferentes medidas que las empresas, junto con la cadena de valor de los minerales esenciales, pueden adoptar para mitigar los impactos de la minería en los Pueblos Indígenas teniendo en cuenta al mismo tiempo la posible adición de valor local. Reconoció el papel esencial de la transparencia y la rendición de cuentas, resaltó la aplicación del consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas como mejor práctica y alentó a los Gobiernos y las empresas a mantener un diálogo fructífero y constante con esos pueblos. Sin embargo, es motivo de gran preocupación el hecho de que las orientaciones no consideren obligatorio el consentimiento libre, previo e informado como condición para emprender las actividades en las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas. La Agencia instó a los Gobiernos a aplicar marcos regulatorios y de protección jurídica sólidos como salvaguardias necesarias de los derechos de los Pueblos Indígenas y a repartir de manera equitativa con ellos los beneficios socioeconómicos de la minería.

40. En 2017, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) publicó la *Guía de la OCDE de diligencia debida para la participación significativa de las partes interesadas del sector extractivo*<sup>24</sup>, haciendo hincapié en la importancia de la participación de los Pueblos Indígenas en el sector extractivo, en especial en la mitigación de riesgos, la salvaguardia de los derechos humanos y el fomento de la participación inclusiva de las partes interesadas. Algunos aspectos importantes en relación con los Pueblos Indígenas son el reconocimiento de sus derechos con arreglo a marcos internacionales, como la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre ellos la libre determinación, el consentimiento libre, previo e informado y los derechos colectivos sobre tierras y recursos. En el informe, la OCDE subrayó que las empresas debían adoptar un enfoque personalizado de la participación, velando por que estuviera en consonancia con los derechos humanos y las evaluaciones de impacto ambiental. Reconoció el derecho de los Pueblos Indígenas a las consultas y destacó que esos procesos debían ser transparentes, inclusivos y continuados, diseñarse para atender las necesidades específicas de las comunidades participantes, entre ellas los Pueblos Indígenas, y respetar sus costumbres, tradiciones y sistemas de gobernanza. También recomendó una participación temprana y significativa a fin de determinar cuáles eran los riesgos y

<sup>23</sup> Véase <https://iea.blob.core.windows.net/assets/7771525c-856f-45ef-911d-43137025aac3/SustainableandResponsibleCriticalMineralSupplyChains.pdf>.

<sup>24</sup> Véase [www.oecd.org/es/publications/guia-de-la-ocde-de-diligencia-debida-para-la-participacion-significativa-de-las-partes-interesadas-del-sector-extractivo\\_9789264264267-es.html](http://www.oecd.org/es/publications/guia-de-la-ocde-de-diligencia-debida-para-la-participacion-significativa-de-las-partes-interesadas-del-sector-extractivo_9789264264267-es.html).

mitigarlos, al tiempo que se fomentaba una confianza mutua. En las orientaciones, la OCDE también promovió la colaboración con los Pueblos Indígenas y el fomento de los beneficios mutuos, como el empleo, el desarrollo de aptitudes y la mejora de la infraestructura, reduciendo al mismo tiempo los impactos negativos. Subrayó que, en aquellos casos en que las operaciones afectaran negativamente a los Pueblos Indígenas, las empresas debían proporcionar mecanismos de reclamación accesibles y reparaciones acordes con sus obligaciones legales y éticas. Asimismo, la OCDE destacó la importancia de comprender los contextos locales, respetar las perspectivas indígenas e incorporar esas prácticas en las políticas corporativas y los marcos operacionales para velar por la participación responsable de las partes interesadas.

41. En 2012, la Corporación Financiera Internacional adoptó las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social<sup>25</sup>. La norma de desempeño 7 está dedicada en su totalidad a los Pueblos Indígenas y hace hincapié en la importancia de respetar sus derechos, cultura y medios de subsistencia al emprender proyectos de desarrollo. Reconoce los marcos internacionales dedicados a sus derechos, entre ellos la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio núm. 169 de la OIT. La Corporación reconoce que los proyectos que afectan a los Pueblos Indígenas deben incluir un proceso de consultas y participación informadas y que se debe obtener el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas. Estos proyectos se llevan a cabo en circunstancias en las que podrían darse estos factores: un impacto considerable sobre tierras y recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario; la reubicación fuera de tierras y recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario; un impacto considerable en el patrimonio cultural crítico que es esencial para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de los lugares donde viven Pueblos Indígenas, incluidas áreas naturales con valor cultural o espiritual, como bosques sagrados, cuerpos y cursos de agua sagrados, árboles sagrados y rocas sagradas; o la utilización del patrimonio cultural, incluidos los conocimientos, las innovaciones o las prácticas de los Pueblos Indígenas, con fines comerciales. La norma de desempeño 7 también incluye orientaciones para adoptar una jerarquía de mitigación a fin de evitar en la medida de lo posible los impactos negativos sobre los Pueblos Indígenas y, de ser inevitables, aplicar medidas para minimizar, mitigar y compensar esos impactos. Por último, en la norma se indica que los proyectos deberían crear oportunidades para una participación en los beneficios culturalmente adecuada y mecanismos de queja que atiendan y resuelvan las quejas planteadas por los Pueblos Indígenas en relación con las actividades del proyecto.

42. Cabe lamentar que estas iniciativas no hayan llegado a proporcionar orientaciones que respeten plenamente los derechos de los Pueblos Indígenas, dado que con frecuencia se elaboraron sin celebrar consultas serias y de gran alcance con ellos. Por tanto, todas las partes interesadas, entre ellas los Gobiernos, las autoridades locales y las empresas, en particular en el sector extractivo, deberían utilizar los principios y protocolos de los Pueblos Indígenas para una transición justa. Todos los participantes en la cadena de valor de los minerales esenciales deberían considerar integrar los principios en sus iniciativas para garantizar el más riguroso cumplimiento de los derechos humanos y los derechos de los Pueblos Indígenas, así como las normas sociales y ambientales más estrictas, a fin de lograr una transición justa.

<sup>25</sup> Véase [www.ifc.org/en/insights-reports/2012/ifc-performance-standards](http://www.ifc.org/en/insights-reports/2012/ifc-performance-standards).

## **VI. Recomendaciones prácticas para las principales partes interesadas**

43. Se necesita con urgencia una transición energética a fin de garantizar un suministro energético mundial sostenible y apoyar la economía digital en la carrera mundial para combatir el cambio climático. Los recursos energéticos renovables pueden contribuir a encarar la transición energética “limpia”, pero también hacen que aumente la necesidad de minerales esenciales y actividades extractivas. Los Pueblos Indígenas celebran y apoyan las medidas que diversas partes interesadas en cuestiones energéticas están adoptando para eliminar los combustibles fósiles de la economía lo antes posible. Todas estas soluciones deben basarse en los derechos humanos y respetar todos los derechos sociales y ambientales, entre ellos los derechos de los Pueblos Indígenas, en particular su derecho a la libre determinación y el pleno respeto y cumplimiento de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

44. En la actualidad, se considera que el uso de minerales esenciales es la principal respuesta a la transición desde un modelo basado en el petróleo hacia otro de energía “limpia”. Las necesidades crecientes de minerales esenciales conllevan el rápido desarrollo de las actividades extractivas, también en las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas. La explotación de estos minerales entraña una labor de minería cada vez mayor que comporta impactos humanos, sociales y ambientales considerables. De no hacerse frente a estos impactos, es muy probable que la transición que se está fraguando no sea justa ni equitativa para los Pueblos Indígenas. Asimismo, la transición es una solución falsa para las personas y para el planeta, ya que las actividades extractivas no sostenibles pueden acarrear una pérdida considerable de biodiversidad y, al mismo tiempo, repercutir de forma negativa en los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas, pese a que está comprobado que tanto unos ecosistemas en buen funcionamiento como la sabiduría y los conocimientos de los Pueblos Indígenas son soluciones cruciales para afrontar la crisis climática y de la biodiversidad. Para que la transición energética sea justa y equitativa y no deje a nadie atrás, urge que las principales partes interesadas descritas a continuación actúen de manera conjunta y coordinada.

### **A. Estados Miembros**

45. Los Estados deben elaborar leyes y reglamentos que reconozcan los derechos de los Pueblos Indígenas de conformidad con la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en la legislación nacional y local e incorporar esos derechos a la legislación correspondiente, entre otras cosas las políticas y los programas ambientales, energéticos y de desarrollo.

46. Los Estados deben elaborar, en plena consulta con los Pueblos Indígenas, legislación específica sobre los minerales esenciales a todos los niveles a fin de proteger los derechos de los Pueblos Indígenas. Estas normas deberían garantizar que se respeten los derechos de los Pueblos Indígenas, entre ellos los derechos a la libre determinación, la consulta y el consentimiento libre, previo e informado. La legislación debe garantizar que se respete el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas como condición para llevar a cabo cualquier proyecto minero que afecte a sus tierras y territorios.

47. Los Estados también deberían crear marcos que tengan en cuenta las pérdidas y daños soportados por los Pueblos Indígenas como consecuencia de las empresas de energías renovables y deberían garantizar mecanismos completos y eficaces para el reparto de beneficios a fin de lograr una redistribución equitativa y transparente de

los recursos y los ingresos procedentes de cualquier actividad extractiva en las tierras de Pueblos Indígenas.

48. Los Estados también deberían aplicar leyes internas para garantizar la restauración plena y efectiva de los ecosistemas después de la extracción de recursos naturales, en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal. Siempre que se lleven a cabo proyectos mineros, deben asegurarse de reducir al mínimo el impacto sobre las tierras, los territorios, los recursos, los medios de subsistencia y las culturas de los Pueblos Indígenas.

49. Los Estados deberían adoptar medidas específicas para evitar cualquier proyecto minero que tenga impacto en los territorios habitados por los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial y dar prioridad a aquellos proyectos que no entrañen la reubicación de los Pueblos Indígenas en otros territorios. Se recomienda extender la protección jurídica basada en los derechos, la demarcación y el reconocimiento formal a las zonas en las que vivan esos pueblos, entre ellas las reservas y los corredores de trashumancia transfronterizos. Los Estados deberían asignar fondos suficientes a proteger estas iniciativas por medio de una labor de seguimiento y vigilancia, puestos de control, agentes de protección y la ejecución de planes de protección. Se deberían proteger los corredores de trashumancia mediante acuerdos regionales que garanticen la libre circulación y protejan los territorios tradicionales. Las políticas nacionales deberían atenerse al “principio de no contacto”, prohibir las concesiones para recursos y revocar las licencias de explotación existentes en los territorios de los Pueblos Indígenas<sup>26</sup>.

50. Los Estados deberían adoptar medidas para fomentar alianzas en que el poder de negociación se reparta de forma equitativa entre los Pueblos Indígenas, el Estado y las empresas mineras, lo cual puede promover un enfoque que evite todo daño a las tierras, los territorios, los recursos, los medios de subsistencia y las culturas de los Pueblos Indígenas. Los Gobiernos y las empresas involucradas deben consultar a los Pueblos Indígenas a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado con miras a hallar opciones adecuadas para minimizar los posibles riesgos y compensar por cualquier daño causado y subsanarlo.

51. Se debería facilitar directamente a los Pueblos Indígenas financiación específica para que participen y se impliquen en los proyectos y la infraestructura de energías renovables. Esto haría posible que invirtieran y se implicaran en proyectos de minerales esenciales. La financiación y el apoyo estatales a proyectos energéticos esenciales deberían supeditarse al cumplimiento por parte de la empresa del principio del consentimiento libre, previo e informado.

52. Los Estados y las empresas mineras deberían velar por que, además de un enfoque de no causar daño, los proyectos mineros que hayan obtenido el consentimiento libre, previo e informado procuren también beneficiar a los Pueblos Indígenas afectados por proyectos de minerales esenciales. Esto incluye darles la opción de participar en el reparto de beneficios derivados de los proyectos llevados a cabo en sus tierras y territorios o que afecten a sus recursos, medios de subsistencia y cultura.

53. Los Estados deberían elaborar legislación y adoptar medidas pertinentes para proteger a los defensores indígenas de los derechos humanos, ambientales y territoriales y poner fin a su criminalización, entre otros quienes protegen sus territorios frente a proyectos de “energía verde” y el desarrollo de las infraestructuras conexas.

---

<sup>26</sup> Earth Insight, “Threat assessment”.

54. Los Estados deberían velar por la plena accesibilidad y transparencia de la información sobre las repercusiones de la minería de minerales para la transición en los derechos sociales, ambientales y humanos. La información sobre la existencia de estos minerales hallados en tierras, territorios y aguas debería ser de libre acceso. También son necesarios los datos sobre el conflicto y los derechos territoriales, así como información relativa a la producción, los precios y los ciclos de vida.

55. Los Estados deberían invertir más en medidas e investigaciones sobre el cambio climático a fin de encontrar fuentes de energía alternativas que no dependan de la minería. Las investigaciones podrían abarcar las ciencias y los conocimientos y métodos interdisciplinarios de los Pueblos Indígenas, y los beneficios y las oportunidades económicas resultantes de esas investigaciones deberían ponerse a disposición de los Pueblos Indígenas.

## **B. Empresas mineras**

56. Las empresas mineras son responsables de llevar a cabo la diligencia debida en materia de derechos humanos y respetar los derechos humanos y los derechos de los Pueblos Indígenas cuando emprenden proyectos. Deberían asumir plena responsabilidad y adoptar medidas en respuesta a los daños, la pérdida de patrimonio cultural y otros impactos negativos de las actividades mineras en las tierras, territorios y recursos de los Pueblos Indígenas.

57. Las empresas mineras deberían llevar a cabo la diligencia debida y aplicar la jerarquía de mitigación para cada posible proyecto minero a fin de evitar los impactos, minimizarlos, restaurarlos y compensarlos. Esto incluye realizar procesos de consultas serias y obtención del consentimiento libre, previo e informado durante todo el ciclo del proyecto y hacer evaluaciones junto con los Pueblos Indígenas para comprender y afrontar el impacto ambiental, social y cultural que puede tener un proyecto.

58. La responsabilidad de obtener el consentimiento libre, previo e informado recae en la empresa minera, incluso en los países cuyas leyes o reglamentos internos aún no hayan reconocido los derechos de los Pueblos Indígenas.

59. Las empresas mineras deberían adoptar las medidas necesarias para garantizar que únicamente practiquen la minería responsable. Esto incluye tener en cuenta que las inversiones en países que carecen de la legislación adecuada son de alto riesgo y que se debería trabajar de forma prioritaria en aquellos que ofrezcan a las empresas la garantía de respetar los derechos de los Pueblos Indígenas y la integridad de la naturaleza.

60. Las empresas mineras deberían garantizar que su labor y los beneficios que les reporta contribuyan activamente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las estrategias en materia de biodiversidad, clima, desertificación y conservación del agua, entre otras cosas mediante la adopción de enfoques de transición justa y resiliencia a largo plazo. Deberían transformar sus modelos de negocio para dar prioridad al suministro de minerales esenciales y la circularidad, al tiempo que presentan informes y divulgan información relativa a los impactos de manera transparente. También deberían considerar incluir a los representantes de los Pueblos Indígenas en sus procesos de gobernanza y toma de decisiones de alto nivel.

61. Las empresas deben ser transparentes y tener datos abiertos sobre sus actividades mineras para hacer posible una gestión empresarial responsable. Una organización independiente debería generar datos sobre la rendición de cuentas y recabar la participación de los Pueblos Indígenas afectados por el proyecto.

Una rendición de cuentas y una transparencia adecuadas resultarán más atractivas para los inversionistas interesados en apoyar la minería responsable.

62. Deberían extraerse las orientaciones pertinentes de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que hacen hincapié en la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Los agentes no estatales también están obligados a atenerse al derecho internacional de los derechos humanos, entre ellos los derechos de los Pueblos Indígenas. Esto abarca las violaciones resultantes de actividades como las operaciones mineras llevadas a cabo sin obtenerse el consentimiento libre, previo e informado.

### **C. Sector de las energías renovables**

63. Las empresas, tanto las que cotizan en bolsa como las que no, y los inversionistas que trabajen en cualquier sector que tenga parte en la cadena de valor de las energías renovables, entre ellos las empresas mineras que trabajan en la extracción de recursos y el procesamiento de materiales, la fabricación de componentes, la integración e instalación de sistemas, la generación y transmisión de energía, el almacenamiento, la distribución y la comercialización de energía, la gestión al fin de la vida útil y el reciclaje, así como el sector financiero que sustenta la minería, deben adoptar medidas para garantizar que se respeten los derechos de los Pueblos Indígenas y que los Pueblos Indígenas participen activamente en el proceso de adopción de decisiones de las actividades que les afecten, así como en los beneficios resultantes de esas actividades.

64. Las empresas, coticen o no en bolsa, así como los inversionistas de cualquier sector participante en la cadena de valor de las energías renovables, deben encontrar formas innovadoras de adaptar sus actividades a las realidades impuestas por las múltiples crisis a que se enfrenta la humanidad. Continuar operando como siempre, con un modelo centrado exclusivamente en las actividades extractivas y los beneficios económicos inmediatos ya no es sostenible desde el punto de vista ambiental, social ni económico en la fase de degradación ecosistémica en la que ha entrado el planeta. Las autoras se suman a los diversos llamamientos formulados a la comunidad empresarial y financiera para que tengan en cuenta la sostenibilidad ambiental y social en sus procedimientos. Algunas medidas que se deberían considerar en este sentido son proporcionar una financiación suficiente, implementar pagos por los servicios de los ecosistemas, ofrecer alivio de la carga de la deuda y dejar de destinar subsidios a las industrias extractivas.

65. Las autoras invitan a esas empresas e inversionistas a tomar medidas innovadoras para adoptar enfoques integrales en todas sus actividades considerando cómo afectarán a las vidas y el medio ambiente de las siete generaciones próximas. Para incluir las perspectivas de los Pueblos Indígenas en las iniciativas de ese tipo, se podrían integrar las observaciones resultantes de las consultas con los Pueblos Indígenas o invitarles a unirse a los órganos rectores.

### **D. Iniciativas mineras internacionales**

66. Las iniciativas internacionales cuyo objeto es orientar a las empresas mineras sobre su actuación concerniente a los Pueblos Indígenas deberían promover activamente el pleno respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas, entre otras cosas incentivando el cumplimiento fiel de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la legislación y los tratados internacionales y regionales pertinentes. Las iniciativas de este tipo deben fomentar la responsabilidad de las empresas de obtener de manera permanente el consentimiento libre, previo e

informado de los Pueblos Indígenas como condición para ejecutar cualquier proyecto de prospección o minería en las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas. En los países cuyas leyes o reglamentos internos no reconozcan aún los derechos de los Pueblos Indígenas, esas iniciativas deberían recordar la obligación que pesa sobre las empresas de obtener el consentimiento libre, previo e informado como parte de su proceso de diligencia debida.

67. Quienes participan en el diseño de iniciativas internacionales dirigidas a orientar a las empresas mineras sobre su actuación en relación con los Pueblos Indígenas como la Iniciativa para la Minería Responsable, entre otros el International Council on Mining and Metals, MAC Mining Group, The Copper Mark y el Consejo Mundial del Oro, deben incluir procesos de consultas de gran alcance con los Pueblos Indígenas de las siete regiones socioculturales, sus representantes, instituciones oficiales, organizaciones y, de ser preciso, las Naciones Unidas y otros organismos internacionales con un mandato relacionado con los Pueblos Indígenas al elaborar orientaciones y tomar decisiones pertinentes para esos pueblos.

68. Las iniciativas internacionales cuyo objeto es orientar a las empresas mineras sobre su actuación en relación con los Pueblos Indígenas deberían integrar de manera activa las perspectivas de los Pueblos Indígenas en sus órganos decisorios. Estas iniciativas deben incluir la organización de consultas de gran alcance con los Pueblos Indígenas de las siete regiones socioculturales indígenas, así como los tres mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los Pueblos Indígenas (el Foro Permanente, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas) y cualquier grupo oficioso de los Pueblos Indígenas pertinente. Deberían también considerar invitar a los líderes de los Pueblos Indígenas a unirse a sus órganos rectores.

69. Las iniciativas que entrañan la “cogestión”, la “cojurisdicción”, la “gestión conjunta” o la “jurisdicción cruzada” de las iniciativas mineras deberían respetar el principio del consentimiento libre, previo e informado, basarse en él y orientarse por él y deberían respetar plenamente los derechos de los Pueblos Indígenas y llevar a cabo una labor fructífera y constante de colaboración, participación y consulta. Las empresas deberían facilitar estos modelos para demostrar que la implicación de los Pueblos Indígenas en los proyectos puede dar lugar a formas innovadoras de trabajar con ellos y evitar los modelos de lavado de imagen verde.

## **E. Pueblos Indígenas**

70. Los Pueblos Indígenas de las siete regiones socioculturales podrían seguir las orientaciones ofrecidas en los principios mundiales elaborados en la cumbre de Pueblos Indígenas para preparar sus propios principios y protocolos locales relativos a los minerales esenciales y una transición justa. Deberían formular planes y estrategias de acción y desarrollo basados en su derecho a la libre determinación y al desarrollo basado en la libre determinación para afrontar los problemas relacionados con el contexto actual, contribuir de forma constructiva a los debates, las iniciativas y las negociaciones en todos los niveles y salvaguardar aquello que definan como esencial para su supervivencia y bienestar.

71. Los Pueblos Indígenas deberían seguir facilitando la coordinación, la solidaridad y el intercambio de conocimientos y experiencias a nivel mundial como base para su promoción colectiva de las soluciones de los Pueblos Indígenas entre las regiones socioculturales indígenas.

72. Las organizaciones de los Pueblos Indígenas, los aliados y las redes de solidaridad deberían seguir trabajando para proteger los derechos de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial que se enfrentan a situaciones especialmente peligrosas en el contexto de las actividades extractivas y una economía con una transición justa.

73. Los Pueblos Indígenas tienen que participar en la formulación de reglamentos, normas, leyes, políticas y medidas concernientes al uso, la extracción y la prospección de minerales esenciales a todos los niveles para que se respeten sus derechos, entre ellos el del consentimiento libre, previo e informado, incluso en aquellos casos en que decidan participar en los beneficios de un proyecto que conlleve el uso de minerales esenciales.

74. Los Pueblos Indígenas deberían seguir colaborando con órganos internacionales de derechos humanos y mecanismos nacionales, internacionales y regionales, entre ellos los grupos de trabajo, los órganos de tratados y los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, para presentar quejas urgentes con miras a poner fin a las violaciones de derechos causadas por las acciones de Estados y empresas.

## **F. Organismos de las Naciones Unidas, órganos de convenciones y otras entidades**

75. Los organismos de las Naciones Unidas y los órganos de convenciones que participan en las discusiones sobre los minerales esenciales, la energía “limpia” o la transición energética y los órganos de las Naciones Unidas que trabajan estrechamente con el sector privado tienen la responsabilidad de respetar y promover activamente la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Deberían alentar y guiar el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas en todas sus actividades.

76. Las entidades de las Naciones Unidas y los órganos de tratados deberían trabajar para promocionar el respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular aquellos pertinentes en el contexto de un aumento de la minería de minerales esenciales, a saber, los Objetivos 6 (agua limpia y saneamiento), 7 (energía asequible y no contaminante), 8 (trabajo decente y crecimiento económico), 10 (reducción de las desigualdades), 11 (ciudades y comunidades sostenibles), 12 (producción y consumo responsables), 13 (acción por el clima) y 15 (vida de ecosistemas terrestres).

77. Los organismos de las Naciones Unidas deberían también apoyar la producción de datos desagregados sobre la base de la ciencia, los conocimientos de los Pueblos Indígenas y enfoques interdisciplinarios que ayuden a comprender mejor las repercusiones que puede conllevar un modelo de producción energética basado en los minerales para la transición y otras iniciativas de energía “limpia” que involucran a tierras, territorios y recursos de los Pueblos Indígenas para la biodiversidad, el clima, la desertificación, el agua, la diversidad cultural y los derechos humanos.